

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Diagonal 22 B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: **correspondencia@imprenta.gov.co**

Nacional de Regalías y sobre el cual el Departamento Nacional de Planeación conceptuó favorablemente en su Comunicación DIFP-SPSC-14-0197-2006 del 29 de junio de 2006;

Las leyendas de estos proyectos se aclaran con el fin de atender estrictamente las finalidades de los mismos establecidos en la Ley 756 de 2002;

Se corrige el Proyecto 113-900-17 con base en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley 756 de 2002 “El uno punto veinticinco por ciento (1.25%) a los municipios del área de influencia ambiental de las fábricas cementeras, repartidos proporcionalmente según el volumen de producción de cada una de ellas, con destino a la preservación del medio ambiente”;

Se corrige el Proyecto 113-900-22 con base en el numeral 14 del artículo 6° de la Ley 756 de 2002. “El cero punto veinticinco por ciento (0.25%) para el municipio de Puerto Boyacá con destino a la preservación del medio ambiente”;

Se corrige el Proyecto 113-900-46 con base en el numeral 17 del artículo 6° de la Ley 756 de 2002. “El cero punto ochocientos setenta y cinco por ciento (0.875%) hasta el año 2010 inclusive, para el departamento de Sucre, destinados a la descontaminación y canalización de los arroyos y caños”;

Que para la correcta ejecución se hace indispensable efectuar oportunamente las aclaraciones necesarias, en concordancia con las normas antes citadas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar las siguientes aclaraciones al anexo del Decreto de Liquidación número 4731 del 28 de diciembre de 2005:

SECCION 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS

PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR.
SUBPROGRAMA	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE.
		Dice:
PROYECTO	17	SANEAMIENTO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS MUNICIPIOS DEL PAIS DONDE SE LOCALICEN FABRICAS CEMENTERAS.
		Debe decir:
PROYECTO	17	PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL DE LAS FABRICAS CEMENTERAS.
		Dice:
PROYECTO	22	CONSERVACION, PRESERVACION Y DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CORREGIMIENTO DE VASCONIA, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.
		Debe decir:
PROYECTO	22	PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.
		Dice:
PROYECTO	46	CONSERVACION, DESCONTAMINACION Y CANALIZACION DE ARROYOS Y CAÑOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE.
		Debe decir:
PROYECTO	46	DESCONTAMINACION Y CANALIZACION DE ARROYOS Y CAÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de agosto de 2006.

El Director General del Presupuesto Público Nacional (E.),

Fernando Jiménez Rodríguez.
(C. F.)

RESOLUCION NUMERO 056 DE 2006

(agosto 8)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sanatorio de Contratación ESE, Empresa Industrial y Comercial del Estado para la vigencia fiscal de 2006.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 009 del 26 de diciembre de 2005, el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Contratación ESE, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006;

Que el artículo 24 del Decreto 115 de 1996, establece que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien este delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 al Director General del Presupuesto Nacional la aprobación de los traslados, adiciones y reducciones presupuestales de los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que el Sanatorio de Contratación, mediante Oficios 546 y 568 del 5 y 11 de julio de 2006, respectivamente, y 635 de agosto 2 de 2006 solicita a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional adición del Presupuesto de Ingresos por un valor de \$61.6 millones, sustentado en un mayor valor de la disponibilidad final de la vigencia 2005, representado en saldos de efectivo en bancos provenientes de la liquidación del comisariato oficial que no estaba dentro del objeto social del Sanatorio;

Que la adición de estos recursos se requiere para adicionar en el mismo valor el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento con el objeto de cubrir la readecuación del edificio Carrasquilla de Propiedad del Sanatorio, para posterior traslado del albergue Don Bosco. Así se dará cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría de Salud de Santander, minimizando los riesgos de contaminación hospitalaria por cruce de ambientes entre la atención de la enfermedad de lepra y los servicios de primer nivel de atención;

Que el Ministerio de la Protección Social mediante Oficio número 147611 del 8 de agosto de 2006, emitió concepto favorable sobre la solicitud de modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Contratación por valor de \$61.6 millones;

Que el jefe de presupuesto del Sanatorio de Contratación certifica mediante oficio de fecha 30 de junio de 2006 que el Sanatorio de Contratación cuenta con recursos propios adicionales para la vigencia 2006 por un valor adicional de \$61.6 millones, los cuales se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal;

Que analizada la información con la cual se fundamenta la solicitud del Sanatorio de Contratación y efectuado el estudio técnico y económico, se debe proceder a la aprobación de la modificación en el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Contratación, en \$61.6 millones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sanatorio de Contratación así:

**096 SANATORIO DE CONTRATACION
ADICION**

DISPONIBILIDAD INICIAL	\$61.606.399
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$61.606.399
FUNCIONAMIENTO	\$61.606.399
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$61.606.399

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de agosto de 2006.

El Director General del Presupuesto Público Nacional (E.),

Fernando Jiménez Rodríguez.
(C. F.)

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2721 DE 2006

(agosto 11)

por el cual se reglamentan los artículos 34 del Decreto-ley 1421 de 1993 y 58 de la Ley 617 de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la organización territorial establecida por la Constitución Política, Santa Fe de Bogotá está organizada como Distrito Capital, sujeto al régimen político, fiscal y administrativo señalado por la Constitución y las leyes especiales;

Que los artículos 34 del Decreto-ley 1421 de 1993 y 58 de la Ley 617 de 2000 reconocen el pago de honorarios a los Concejales del Distrito Capital, fijando que su cuantía por cada sesión a la que concurren será igual a la remuneración mensual del Alcalde Mayor dividida por veinte (20);

Que, únicamente para efectos de la liquidación de los honorarios de los Concejales del Distrito Capital, es necesario precisar el alcance de la expresión remuneración mensual, a que aluden los artículos 34 del Decreto-ley 1421 de 1993 y 58 de la Ley 617 de 2000;

Que de conformidad con los considerandos antes expuestos es necesario reglamentar los artículos 34 del Decreto-ley 1421 de 1993 y 58 de la Ley 617 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Unicamente para efectos de la liquidación de los honorarios de los Concejales del Distrito Capital a que aluden los artículos 34 del Decreto-ley 1421 de 1993 y 58 de la Ley 617 de 2000, la remuneración mensual del Alcalde Mayor de Bogotá está conformada por la asignación básica, los gastos de representación, la prima técnica y la doceava parte de la bonificación de dirección que el Alcalde Mayor disfrute.

Artículo 2°. Lo establecido en el presente decreto no modifica lo dispuesto en el Decreto 4353 de 2004.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 08611 DE 2006

(agosto 4)

por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública número 020 de 2006.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 19 del Decreto 1071 de 1999 y Decreto 1319 del 28 de abril de 2005, Decreto número 2510 del 29 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, requiere contratar **una central de medios para que paute a través de los distintos medios de comunicación sus mensajes publicitarios e institucionales enmarcados dentro de su plan estratégico.**

2. Que el Area de Comunicaciones de la Dirección General de la Entidad, elaboró los correspondientes estudios de conveniencia y oportunidad, de que trata el ordinal 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002.

3. Que para atender el objeto de la presente Licitación, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de **dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) moneda corriente**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 395 del 1° de agosto de 2006, expedido por la División de Presupuesto de la Subsecretaría de Recursos Financieros de la Entidad.

4. Que de acuerdo con la cuantía del proceso, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de Licitación Pública, de conformidad con el ordinal 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura de la Licitación Pública número 020 de 2006, la cual tiene por objeto **contratar una central de medios para que paute a través de los distintos medios de comunicación sus mensajes publicitarios e institucionales enmarcados dentro de su plan estratégico.**

Artículo 2°. La Licitación Pública, cuya apertura se ordena en el artículo anterior, se abrirá el día 16 de agosto de 2006, y como fecha de cierre el día 22 de agosto de 2006 a las 11:00 a. m., fecha y hora máxima para la entrega de las propuestas.

Artículo 3°. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

El Director General (E.),

Néstor Díaz Saavedra.
(C. F.)

RESOLUCION NUMERO 08687 DE 2006

(agosto 4)

por la cual se ordena realizar convocatoria para conformar lista de Auxiliares de la Administración a nivel nacional y se determinan requisitos para los aspirantes.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el literal m) del artículo 19 del Decreto 1071 del 26 de junio de 1999, del artículo 843-1 del Estatuto Tributario y en observancia de la Resolución número 3688 de diciembre 15 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 843-1 del Estatuto Tributario otorga facultades para la conformación de listas propias para el nombramiento de auxiliares de la Administración Tributaria;

Que mediante la Resolución número 3688 de diciembre 15 de 1999, suscrita por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, se señalaron los criterios para la conformación de las Listas de Auxiliares de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, su reglamentación y la fijación de honorarios;

Que algunas Administraciones Especiales, de Impuestos, y de Impuestos y Aduanas, mediante resolución han fijado lista de Auxiliares de la Administración Tributaria, y en otras se utilizan las listas de auxiliares de la justicia ordinaria del los Juzgados Civiles del Circuito, razón por la cual se considera necesario que se tenga un listado propio, global y unificado para todas las administraciones del país, siendo procedente ordenar una convocatoria a nivel nacional para la conformación de nuevas listas para una vigencia del 1° de noviembre de 2006 hasta el 31 de octubre del 2008,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Convocatoria.* Formular convocatoria pública y abierta para la conformación de las listas propias de las Administraciones Especiales, de Impuestos, de Aduanas y de Impuestos y Aduanas Nacionales donde existan divisiones y/o grupos de cobranzas de los Auxiliares de la Administración Tributaria, de Secuestres, Peritos Avaluadores de Bienes Inmuebles, Peritos Avaluadores de Bienes Muebles y Curadores ad litem, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2006 hasta el 31 de octubre del 2008, los que serán designados bajo los parámetros de la presente resolución.

Artículo 2°. *Procedimiento y términos.* Fijar los términos y fechas para efectos de la convocatoria, la cual debe publicarse en el **Diario Oficial** de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y de publicidad en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web de la DIAN así:

Inscripción y entrega de documentos: A partir de las 8 a. m. del día veintiocho (28) de agosto y hasta las 4 p. m. del día primero (1°) de septiembre de dos mil seis (2006), en las Administraciones Especiales, de Impuestos, de Aduanas y/o de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicados en las direcciones sedes de cada ciudad, para Bogotá se efectuará en la Administración Especial de Grandes Contribuyentes.

Comité Técnico: El Comité Técnico está conformado por el Administrador o su delegado, el Jefe de la División Jurídica o quien haga sus veces, el Jefe de la División de Cobranzas y el Jefe del Grupo Coactiva. Dicho comité analizará y estudiará la documentación allegada por los aspirantes.

Publicación de listas de admitidos y rechazados: La lista de las personas que hayan reunido todos los requisitos y que por tanto pueden presentar examen y entrevista se publicará el día martes doce (12) de septiembre de 2006, en la sede de cada Administración, con indicación de la fecha y hora para cada entrevistado.

Examen Psicotécnico y de Conocimientos y Resultados: La fecha para la realización del examen psicotécnico y de conocimientos será la del día 20 de septiembre de 2006 en la ciudad sede donde el aspirante se inscribió. Los resultados se publicarán en cada Administración el día 5 de octubre de 2006.

Entrevistas: A los aspirantes admitidos se les fijará lugar, día y hora para la entrevista que se realizará en los días comprendidos entre el 9 y el 11 de octubre de 2006.

Nombramiento de Auxiliares: Agotadas las etapas anteriores el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales proferirá mediante resolución la lista de los auxiliares de la Administración Tributaria, la que será publicada el día viernes veinte (20) de octubre de 2006, en las instalaciones de cada Administración.

Nota: Las Listas que nombran auxiliares no admiten proceso impugnatorio alguno.

Artículo 3°. *Requisitos.* Determinar los siguientes requisitos como necesarios para integrar la lista de Auxiliares de la Administración tributaria:



Llegamos a todo el mundo

**LE ATENDEMOS
EN LOS TELEFONOS**
243 8851
341 0304
341 5534
9800 915503
FAX 283 3345

**CAMBIAMOS PARA SERVIRLE MEJOR
A COLOMBIA Y AL MUNDO**

ESTOS SON NUESTROS SERVICIOS
VENTA DE PRODUCTOS POR CORREO
SERVICIO DE CORREO NORMAL
CORREO INTERNACIONAL
CORREO PROMOCIONAL
CORREO CERTIFICADO
RESPUESTA PAGADA
POST EXPRESS
ENCOMIENDAS
FILATELIA
CORRA
FAX